

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA No. 102 PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB** de la entidad, a los siguientes implicados, : **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; del **AUTO DE APERTURA No. 102 de fecha 24 de octubre de 2024**, proceso radicado con el **No. 112-109-2024**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

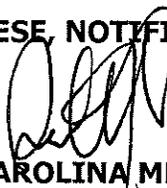
Se les advierte también, que podrán ejercer su derecho a ser escuchados en versión libre y espontánea de manera presencial, diligencia para la cual se fija fecha y hora de la siguiente forma: **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, el día 10 de diciembre de 2024, a las 10:00 AM; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, el día 10 de diciembre de 2024, a las 11:00 AM; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, el día 11 de diciembre de 2024, a las 10:00 AM; Para dicha diligencia, podrán ser acompañados por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, aclarando que en el evento de la no presentación de la versión indicada, se procederá a la designación de un apoderado de oficio según las previsiones de los artículos 42 y 43 de la ley 610 de 2000.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

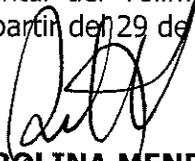
Se publica copia íntegra del Auto de Apertura en 28 Páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

Se fija el presente **AVISO** en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 29 de Noviembre de 2024 las 07:00 a.m.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

DESFIJACION

Hoy 04 de Diciembre de 2024 siendo las 6:00 pm., venció el término de fijación del anterior **AVISO**, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>de la Procuraduría de la Nación</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 102

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a dictar auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el No. 112-109-2024, ante la administración municipal del Espinal-Tolima, distinguida con el NIT 890.702.027-0, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza N° 008 de 2001, Auto de Asignación No 253 del 30 de septiembre de 2024 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante memorando CDT-RM-2024-00002809 del 29 de agosto de 2024, el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2024, producto de una auditoría-denuncia practicada ante la Administración Municipal de El Espinal-Tolima, distinguida con el NIT 890.702.027-0, a través del cual se precisa lo siguiente:

Que la administración municipal del Espinal-Tolima, en cumplimiento del Decreto 802 de mayo 16 de 2022, desarrolló el único proyecto presentado el día 20 de septiembre de 2023, por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, identificada con el Nit 901.286.409-4, proyecto que según el comité evaluador cumplía con los criterios de elegibilidad establecidos en la Resolución No 0547 de julio 26 de 2022, emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, otorgando según lo registra el acta de evaluación los recursos de Incentivos al Aprovechamiento de Residuos Sólidos -IAT, por la suma de \$521.408.000.00.

Que por medio de la Resolución No 1010 del 10 de octubre de 2023, el alcalde municipal del Espinal, señor JUAN CARLOS TAMAYO SALAS, ordena en virtud del plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto presentado, transferir la suma de \$521.408.000.00, a la cuenta de ahorros de Bancolombia No 41100000151, cuyo beneficiario era la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL-AROES, distinguida con el Nit 901.286.409-4.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante Decreto 046 del 31 de marzo de 2023, el alcalde municipal del Espinal-Tolima, ordena conformar el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), indicando en el artículo quinto lo siguiente: "TRASLADO DE RECURSOS. Una vez el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), defina los proyectos elegidos y los montos asignados, realizará el traslado de esos recursos al beneficiario de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto; del cual deberá entregarse copia junto con la certificación de la cuenta bancaria y/o encargo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la excelencia en el servicio</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

fiduciario, de los beneficiarios seleccionados para el correspondiente desembolso...”

Una vez revisado el listado de chequeo del Proyecto de Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), presentado por la Asociación, la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales del Espinal, no registra la radicación del documento técnico plan financiero que debió presentar la Asociación de Recicladores.

El Proyecto de Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), presentado por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, consta de 97 folios (cd soporte del hallazgo), y dentro de la tabla de contenido numeral 3, indica los ASPECTOS FINANCIEROS/COMERCIALES/PLAN FINANCIERO, donde al verificar los numerales subsiguientes, tales como el numeral 3.1 corresponde a la identificación de otras fuentes de inversión, 3.2 ingresos y egresos esperados con y sin proyecto, 3.3 estudios financieros, lo que no se avizora en el documento técnico denominado plan financiero.

Es de indicar que un plan financiero es un documento técnico que debe contener como mínimo lo siguiente:

- *Objetivos económicos a corto, mediano y largo plazo, con el fin de verificar el crecimiento del negocio hacia el futuro*
- *Se debe de incluir en el plan financiero las estrategias para alcanzar los objetivos fijados, analizando los ingresos, egresos e inversiones proyectadas.*
- *Se debe elaborar los presupuestos con el fin de verificar en su análisis los ingresos, gastos y ganancias, para poder administrar el capital que posee para limitarlo y reinvertirlo estratégicamente.*
- *Estrategias de inversión para verificar el desempeño de las ventas y así determinar cuánto crece anualmente la empresa.*
- *La elaboración de balances para verificar los indicadores financieros y económicos*
- *Flujo de caja*
- *Se debe de incluir un plan de Tesorería que incluya todos los gastos que se necesitan para arrancar la empresa, al igual que hacer la proyección de los dineros que se perciben por las ventas y en su efecto determinar lo que se invirtió y lo que se ganó durante los periodos de corto, mediano y largo plazo.*

En este orden de ideas y visto el proyecto de incentivo, presentado por la Asociación de Recicladores - ASPECTOS FINANCIEROS/COMERCIALES/PLAN FINANCIERO, algunos ítems al ser verificados, pueden tener aspectos relevantes que contienen un plan financiero, evidenciando dentro del proyecto la relación de los costos indirectos aplicados en los procesos de producción mensualizados, los costos directos, los ingresos operacionales, el flujo de caja proyectado a 4 años, presupuesto de compra de materiales, mano de obra y presupuesto de ingresos; señalando que el grupo auditor no evidenció dentro del Plan Financiero, los objetivos y metas establecidas por la Asociación, las proyecciones de ventas a corto, mediano y largo plazo, los planes de financiamiento, la creación de estrategias y los balances para verificar la rentabilidad del negocio y los indicadores financieros y económicos de la Asociación, por lo que el comité evaluador debió manifestar dentro de la evaluación documental del proyecto los documentos que faltaban, para que la Asociación de Recicladores los aportara.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La integridad es el camino</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El equipo auditor al verificar el cronograma de ejecución del proyecto presentado por la Asociación observa que la compra de motocarguero, el vehículo NHR, el triciclo eléctrico argón, las compactadoras, el apilador, entre otros equipos de maquinaria, inicia con la ejecución del proyecto en el mes de octubre de 2023 y termina en diciembre de 2023, tal como se evidencia en el documento de ejecución así:

CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION DE LA ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL "AROS"

CRONOGRAMA

De acuerdo con las fases planteadas en el Plan de Inversión se sugiere el siguiente Cronograma de actividades tendientes a permitir una adecuada ejecución de los recursos del INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS – IAT asignados por el Municipio de El Espinal – Tolima a la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL "AROS".

FASE PREOPERATIVA	Actividades Contractuales	25 septiembre de 2023
	Certificación cuenta Bancaria	5 de octubre de 2023
	Desembolso de recursos IAT	9 de octubre de 2023
	Instalaciones Eléctricas y Locativas	Del 11 al 20 de octubre de 2023
	Adquisición Moto carguero	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Adquisición Eco triciclo	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Adquisición Turbo NHR	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Diseño del Sistema de Bandas transportadoras	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Diseño de Compactadoras	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Diseño de Apilador	Del 11 al 31 de octubre de 2023
	Diseño de sistema de molido, lavado y centrifugado	Del 1 al 30 de noviembre de 2023
	Adecuación Moto carguero	Del 1 al 15 de noviembre de 2023
	Adecuación Turbo NHR	Del 1 al 27 de noviembre de 2023
	Instalación del Sistema de Bandas transportadoras	Del 1 al 5 de noviembre de 2023
Instalación Compactadoras	Del 1 al 5 de noviembre de 2023	
Instalación sistema de molido, lavado y centrifugado	Del 1 y 27 de diciembre de 2023	

FASE OPERATIVA Y DE MANTENIMIENTO	Recepción hojas de vida del personal reciclador	Del 15 al 20 de noviembre de 2023
	Estudio y evaluación hojas de vida del personal reciclador	Del 23 al 25 de noviembre de 2023
	Vinculación Laboral del personal reciclador	Del 1 al 10 de enero de 2024
	Capacitación del personal reciclador para sistema de bandas transportadora y compactadora	Del 15 al 30 de enero de 2024
	Capacitación del personal reciclador para sistema de molido, lavado y centrifugado.	Del 1 al 15 de febrero de 2024
	Inicio de Actividades	1 de febrero de 2024
FASE DE EVALUACION DE RESULTADOS	Informe de Cantidades de Recolección	29 de febrero de 2024
	Informe de Cantidades Procesadas	29 de febrero de 2024
	Informe de Cantidades Comercializadas	29 de febrero de 2024
	Informe Financiero	29 de febrero de 2024

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031394065

PLACA NMS555	MARCA CHEVROLET	LÍNEA MHR	MODELO 2024
CLASIFICACION DE VEHICULO 2.330	COLOR BLANCO NIEBLA	USUARIO PUBLICO	CAPACIDAD MOTOR 1770
CLASE DE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA ESTACAS	COMBUSTIBLE DIESEL	
NUMERO DE MOTOR 4JZ1-222N09	NUMERO DE CHASIS 9GDNLR8B2RB001564	IDENTIFICACION C.C. 110588482	
PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRES(A) BONILLA CASALLAS CARLOS ELIAS			

DECLARACION DE IMPORTACION
032023000936332

FECHA MATRICULA: 18/03/2024
FECHA EXP. LIC. TRN: 20/03/2024

ESTRATA DE TROYTE MCPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIGUITA TOLIMA

LT08000190803

2. Factura de venta electrónica CU363 de fecha marzo 8 de 2024, de la empresa Fabrica de carrocerías Universal Méndez Muñoz Gregorio, quien facturó una carrocería a nombre de CARLOS ELIAS BONILLA CASALLAS, en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.300.000)**.

FÁBRICA DE CARROCERÍAS UNIVERSAL MÉNDEZ MUÑOZ GREGORIO
NIT. 2.869.377 - R
ACTIVIDAD ECONÓMICA 2020
RESPONSABLE DE IVA
RÉGIMEN COMEN

Adquirente: CARLOS ELIAS BONILLA CASALLAS
NIT. 110588482 Tel. 3106877512 Modo de pago:
Dirección: CARRERA 4 #19-30 Fecha de pago: Configuración electrónica
Ciudad: BOGOTÁ Tipo de pago: Configuración electrónica
Correo Electrónico: carlosbonillacasallas@gmail.com
Fecha generación: 2024-03-08 14:29:00 Fecha vencimiento: 2024-03-09

Cant.	Valor Unit.	% Imp.	Valor Total
1.00	12.857.142,86	19,00	12.857.142,86
			12.857.142,86
			2.442.857,14
			0,00
			15.300.000,00

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL COP

Documento Único de Administración de Impuestos de Industria y Comercio (DUAI) de 2024-03-08, válido del 2024-03-08 al 2024-03-09, con rango del 0079 a 011988

CONDICIONES GENERALES

Zona Industrial Aldeanueva Pte. 77 - 10, Entrada a Villavieja, Toluca Tolima - Teléfono: 267 8131 / 207 50 86 - e-mail: carros@universalmendezmunoz.com

3. Factura de venta electrónica FE-79 de fecha diciembre 20 de 2024, de la empresa Chatarrería la Cuarta, quien facturó la fabricación maquina compactadora, a nombre de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL, en la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$50.952.000)**.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA El compromiso de la transparencia</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

		ELKIN FABIAN RUIZ CAMPOS NIT: 1110417650-1 Calle 6 # 14-32 Bordenes Cali (SV) 3106621314 Espinal - Colombia elkin@elkinruizcampos.com		Factura de Venta Electrónica No. FE 879												
Sufreres NIT: 903.266.409-6 Dirección: CRA 4 # 19-36 B TOLÉN	ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL Teléfono: (099) 3106677912 - Ext. 000 Ciudad: Espinal - Colombia	Fecha y Hora Factura: 20/12/2023, 16:11 Expedición: 21/12/2023, 06:42 Vencimiento: 20/12/2023														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Descripción</th> <th>CANTIDAD</th> <th>V. Unitario</th> <th>Valor Imp. Comp.</th> <th>V. Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Fabricación Máquina Compactadora</td> <td>1,00</td> <td>44.000.000,00</td> <td>8.300.000,00</td> <td>52.300.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Descripción	CANTIDAD	V. Unitario	Valor Imp. Comp.	V. Total	1	Fabricación Máquina Compactadora	1,00	44.000.000,00	8.300.000,00	52.300.000,00				
Item	Descripción	CANTIDAD	V. Unitario	Valor Imp. Comp.	V. Total											
1	Fabricación Máquina Compactadora	1,00	44.000.000,00	8.300.000,00	52.300.000,00											
Total Item 1 Valor en Letras: Cinuenta y cuatro millones, trescientos cincuenta y dos mil pesos MCTE Condiciones de Pago: Contado en Efectivo Comisión Ejecutoria: Efectiva	30.000.000,00 20.300.000,00	Total Bruto: 44.000.000,00 IVA 19%: 8.360.000,00 Retención 3.5%: 1.500.000,00 Retención 7: 700.000,00 Total a Pagar: 50.960.000,00														
Observaciones: FABRICACION DE MAQUINA COMPACTADORA, UNIDAD HIDRAULICA MOTORA TRIFASICO DE 15 HP 220V, BOMBA HIDRAULICA DE 30 GPM, MEDIDA DE LA PAGA 105CM ANCHO X 80 CM ANCHO																

4. Factura de venta electrónica No 4011376 de fecha noviembre 24 de 2023, de la empresa AUTECO, quien facturo la compra de un TRICARGO 200 GRIS CERONTE, a nombre de CARLOS ELÍAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$15.690.000)** y su respectiva licencia de tránsito No 10030583127, donde el propietario es el señor Carlos Elías Bonilla Casallas.

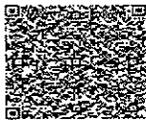
		DISTRIBUIDORA MOTO JES S.A.S NIT: 900.310.703 - 4 CRA 4 11 57 ESPINAL - TOLIMA - COLOMBIA 2494543-4037843 AUXILIARCONTABLEMOTOJES@GMAIL.COM Responsables de IVA - No somos automotrices Actividad Económica Tarifa 0,00 Automotrices a título del impuesto sobre la renta - Decreto 2201																
Cliente: CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS NIT: 1.105.698.402 - 4 Dirección: CRA 4 19 38 Ciudad: ESPINAL-TOLIMA - COLOMBIA Correo: CELBONILLAC@GMAIL.COM	Teléfono: 3106677912 Vendedor: MARISOL CUELLAR Centro Costo: 4 9	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO. 401 1376 Fecha y Hora de Factura: 2023-11-24 11:07:34 Expedición: 2023-11-24 11:22:23 Vencimiento: 2023-11-24																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Descripción</th> <th>Unid</th> <th>Cant</th> <th>V. Unit</th> <th>Valor Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>D030002000003</td> <td>CERONTE TRICARGO 200 GRIS</td> <td>UND</td> <td>1,00</td> <td>13.184.873,95</td> <td>13.184.873,95</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total	1	D030002000003	CERONTE TRICARGO 200 GRIS	UND	1,00	13.184.873,95	13.184.873,95				
Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total												
1	D030002000003	CERONTE TRICARGO 200 GRIS	UND	1,00	13.184.873,95	13.184.873,95												
Total Items: 1 CONDICION DE PAGO: Crédito Ambos Clientes Efectivo Valor en Letras: Quince Millones Seiscientos Noventa Mil Pesos MCTE OBSERVACIONES: CERONTE MODELO 2024, COLOR GRIS, MOTOR ZS163PALR8T01451, CHASIS 90FHCMZD0RRH00418	15.690.000,00 Cuota 1 Vence el 2023-11-24	Total Bruto: 13.184.873,95 IVA 19%: 2.505.128,05 Total a Pagar: \$ 15.690.000,00		Facto Electrónicamente por S/S de S.A.S NIT: 900.045.405-9														

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF	
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE		
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10030583127		
PLACA 315AFG CLASIFICACIÓN CC 197 CLASE DE VEHICULO MOTOCARRO NÚMERO DE MOTOR Z5163FML6R101451 NÚMERO DE SERIE 9GFHNCMZ00RRH09418	MARCA CERONTE COLOR GRIS TIPO CARROCERÍA PICO COMBUSTIBLE GASOLINA CANALIDAD 1 VEHICULO N VIN 3GFHNCMZ00RRH09418 NÚMERO DE CHASIS 9GFHNCMZ00RRH09418 VEHICULO N	SERVICIO PARTICULAR MODELO 2024
PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRES BONILLA CASALLAS CARLOS ELIAS		IDENTIFICACIÓN C.C. 1105688482
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN PV000E202300119 FECHA DE EMISIÓN 24/08/2023 PUNTAJE 0 POTENCIA HP 13		
FECHA MATRÍCULA 30/11/2023 FECHA EXP. LIC. TRÁN. 30/11/2023 FECHA VENCIMIENTO 		
DPTO. ACTIVO TOLIMA DPTO. TRÁNSITO TOLIMA		

5. Factura de venta electrónica DIS 7 de fecha abril 3 de 2024, de la empresa DISART ENERGY & MACHINE SAS, quien facturó la compra de los siguientes elementos: Compactadora de 22 toneladas, Molino Triturador, Lavadora para rígidos, Centrifuga con turbina y sierra sin fin, a nombre de la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$232.883.000)**.

		DISART ENERGY & MACHINE SAS NIT 901.008.610-9 CR 23 10 11 OF 317 Tel: (602) 320237753 Bogotá - Colombia andyortiz87@hotmail.es		Factura electrónica de venta No. DIS 7																																																						
Señores: ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL NIT: 901.286.409-4 Dirección: CRA 4 19- 30	Teléfono: (601) 3106877812 - Ext. 000 Ciudad: Espinal - Colombia	Fecha y hora Factura: Generación: 03/04/2024, 22:23 Expedición: 04/04/2024, 09:35 Vencimiento: 03/04/2024																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Código</th> <th>Referencia</th> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> <th>Vr. Total</th> <th>Nombre producto</th> <th>Vr. Unitario</th> <th>Valor Impto.Cargo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>006</td> <td></td> <td>Compactadora 22 Toneladas de Presión Mando Manual</td> <td>1.00</td> <td>52,360,000.00</td> <td>Compactadora 22 Toneladas de Presión Mando Manual</td> <td>44,000,000.00</td> <td>8,360,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>008</td> <td></td> <td>Molino Triturador 30 Hp</td> <td>2.00</td> <td>95,200,000.00</td> <td>Molino Triturador 30 Hp</td> <td>40,500,000.00</td> <td>15,200,000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>009</td> <td></td> <td>Lavadora para rígidos 30 Hp</td> <td>1.00</td> <td>40,460,000.00</td> <td>Lavadora para rígidos 30 Hp</td> <td>34,000,000.00</td> <td>6,460,000.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>010</td> <td></td> <td>Centrifuga con Turbina 5 Hp</td> <td>1.00</td> <td>38,080,000.00</td> <td>Centrifuga con Turbina 5 Hp</td> <td>32,000,000.00</td> <td>6,080,000.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>011</td> <td></td> <td>Sierra Sierra 1 Hp</td> <td>1.00</td> <td>6,783,000.00</td> <td>Sierra Sierra 1 Hp</td> <td>5,700,000.00</td> <td>1,083,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Item	Código	Referencia	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Nombre producto	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	1	006		Compactadora 22 Toneladas de Presión Mando Manual	1.00	52,360,000.00	Compactadora 22 Toneladas de Presión Mando Manual	44,000,000.00	8,360,000.00	2	008		Molino Triturador 30 Hp	2.00	95,200,000.00	Molino Triturador 30 Hp	40,500,000.00	15,200,000.00	3	009		Lavadora para rígidos 30 Hp	1.00	40,460,000.00	Lavadora para rígidos 30 Hp	34,000,000.00	6,460,000.00	4	010		Centrifuga con Turbina 5 Hp	1.00	38,080,000.00	Centrifuga con Turbina 5 Hp	32,000,000.00	6,080,000.00	5	011		Sierra Sierra 1 Hp	1.00	6,783,000.00	Sierra Sierra 1 Hp	5,700,000.00	1,083,000.00	Total Bruto: 195,780,000.00 IVA 19%: 37,103,000.00 Total a Pagar: 232,883,000.00			
Item	Código	Referencia	Descripción	Cantidad	Vr. Total	Nombre producto	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo																																																		
1	006		Compactadora 22 Toneladas de Presión Mando Manual	1.00	52,360,000.00	Compactadora 22 Toneladas de Presión Mando Manual	44,000,000.00	8,360,000.00																																																		
2	008		Molino Triturador 30 Hp	2.00	95,200,000.00	Molino Triturador 30 Hp	40,500,000.00	15,200,000.00																																																		
3	009		Lavadora para rígidos 30 Hp	1.00	40,460,000.00	Lavadora para rígidos 30 Hp	34,000,000.00	6,460,000.00																																																		
4	010		Centrifuga con Turbina 5 Hp	1.00	38,080,000.00	Centrifuga con Turbina 5 Hp	32,000,000.00	6,080,000.00																																																		
5	011		Sierra Sierra 1 Hp	1.00	6,783,000.00	Sierra Sierra 1 Hp	5,700,000.00	1,083,000.00																																																		
Total Items: 5 Valor en Letras: Doscientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y tres mil pesos MCTE Condiciones de Pago: Efectivo	Total a Pagar: 232,883,000.00																																																									

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en cumplimiento de la Ley 87 de 1994</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Cronograma de ejecución de septiembre 25 de 2023 hasta febrero 29 de 2024 así:

PROYECTO AROES: Equipos requeridos									
Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Tricargo 200, vehiculo de carga motor 4T mono cilindraje 197 cc capacidad 480 Kilogramos adaptado a 500 Kg	1	500 Kg	\$ 15.990.000	\$ 15.990.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023	Factura electronica No 4011376	24/11/2023	\$ 15.690.000	Factura a nombre de Carlos Elias Bonilla Casallas
Mejoras adaptacion			\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	Del 1 al 15 de noviembre de 2023				
Total				\$ 17.990.000					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Eco triciclo Argon Electrico, Vehiculo de carga motor electrico transversal de 10000v capacidad 300 Kg	1	300 Kg	\$ 9.645.000	\$ 9.645.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023				
Total				\$ 9.645.000					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
NHR Chasis Turbo de carga Motor 2,499 CC RPM largo, NHR Carroceria	1	2,218 Kg	\$ 141.800.000	\$ 141.800.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023	FV-24451	Marzo 4 de 2024	\$ 119.990.000	Factura a nombre de Carlos Elias Bonilla Casallas
			\$ 17.500.000	\$ 17.500.000	Del 1 al 27 de Noviembre de 2023	CU-363 Carroceria universal Mendez	Marzo 8 de 2024	\$ 15.300.000	Factura a nombre de Carlos Elias Bonilla Casallas
Total				\$ 159.300.000					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Sistema para la selección de PET y alimentacion de la capacidad banda selección 4 metros	1		\$ 28.560.000	\$ 28.560.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023				
Total				\$ 28.560.000					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Compactadora 22 toneladas de presion mando manual, Diseñado para ser trabajado en una soia jornada de 8 horas	2		\$ 52.360.000	\$ 104.720.000	Del 11 al 31 de octubre de 2023	FE-879, Chatarrería la cuarta Espinal Colombia	21/12/2023	\$ 50.952.000	Factura a nombre de la Asociacion de Recicladores de oficio del Espinal Tolima
						Factura de venta DIS07 Disart Energy Bogota	4/04/2024	\$ 52.360.000	Factura a nombre de la Asociacion de Recicladores de oficio del Espinal Tolima
Apilador Estibador 1 Tonelada, elevador y transportador de carga, bomba hidraulica	1		\$ 6.545.000	\$ 6.545.000					
Total				\$ 111.265.000					

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Molino triturador 30 HP, usado para optimizacion de espacios y generacion de materias	2		\$ 47.600.000	\$ 95.200.000	Del 1 al 30 de noviembre de 2023	Factura electronica No DIS-07	4/04/2024	\$ 95.200.000	Factura a nombre de la Asociacion de Recicladores de oficio del Espinal Tolima
Lavadora para rígidos 30 HP	1		\$ 40.460.000	\$ 40.460.000				\$ 40.460.000	
Centrifuga con turbina 5Hp, proceso para secamiento posterior	1		\$ 38.080.000	\$ 38.080.000				\$ 38.080.000	
Sierra sinfin 1 HP	1		\$ 6.783.000	\$ 6.783.000				\$ 6.783.000	
Total				\$ 180.523.000					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Motobomba Kapotha K-MS000	1		\$ 1.600.000	\$ 1.600.000					
Tanque 1000 Lt Procco	1		\$ 525.000	\$ 525.000					
Total				\$ 2.125.000					

Detalle Artículo	Unidad	Capacidad Carga	Valor Unitario	Valor Total	Fecha Cronograma	Factura Venta	Fecha Factura	Valor Factura	Observacion
Sistema electrico para el funcionamiento de maquinas compactadoras y sistema de molido de pasta	1		\$ 12.000.000	\$ 12.000.000					
Total				\$ 12.000.000					

TOTAL \$ 521.408.000

Total Vehículo de recolección	\$ 186.935.000
Total Sistema de bandas transportadora	\$ 26.560.000
Total Equipos Compactado	\$ 111.265.000
Total Sistema de molido	\$ 182.648.000
Total Valor Adecuación	\$ 12.000.000
Total	\$ 521.408.000

Total facturado a Nombre de Carlos Elias Bonilla \$ 150.980.000
 Total facturado a Nombre de Asociacion de Recicladores \$ 283.835.000
 \$ 434.815.000

Total no soportado visita \$ 86.593.000

Total real por soportar a nombre de la AROES presunto daño \$ 237.573.000

\$ 521.408.000
 \$ 283.835.000
 \$ 237.573.000

En este sentido, se evidencia un daño patrimonial por la suma **\$237.573.000.00**, los cuales corresponden a **\$150.980.000.00**, como valor facturado por la compra de unos vehículos a nombre propio por el representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROE y **\$86.593.000.00**, como otros gastos sin ninguna clase de soporte o justificación; en el entendido que fueron girados los **\$521.408.000.00**, conforme al proyecto presentado y avalado, pero solo se acredita una inversión real para la asociación en la ejecución del incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, de **\$283.835.000.00** (folios 3-15 y CD).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>El control en el servicio</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, al tenor de lo señalado en los artículos 6, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes.

NORMAS SUPERIORES

Artículos 6, 123, 124, 209 y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267 inciso 3, 268 numeral 5, 272 inciso 6 y 355 de la Constitución Política de Colombia.

NORMAS LEGALES

Ley 610 de 2000
 Ley 1474 de 2011
 Ley 1437 de 2011 CPACA
 Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
 Manual de funciones municipio del Espinal
 Demás normas concordantes

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1) Identificación de la ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	Alcaldía Municipal del Espinal-Tolima
Nit.	890.702.027-0
Representante legal	Wilson Gutiérrez Montaña
Cargo	Alcalde

2) Identificación de los presuntos Responsables Fiscales

FUNCIONARIOS Y PARTICULARES QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS	
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
C.C No	93.127.883 del Espinal
Cargo	Alcalde Municipal, época de los hechos
Dirección	Calle 16 No 5-04 Espinal Correo: sedejuancarlostamayo@gmail.com
Nombres y apellidos	INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
C.C No	1.105.675.293 del Espinal
Cargo	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, época de los hechos
Dirección	Conjunto El Palmar Casa 10 Espinal Correo: ingridnatare99@hotmail.com
Nombre	CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO
C.C No	53.893.941 de Soacha
Cargo	Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales, época de los hechos – Supervisión Proyecto
Dirección	Manzana B Casa 2 Villa Sofía de Melgar Correo: claudiapatriciapulidoabogada@gmail.com

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría de la institución</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Nombre	PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN
C.C No	1.105.685.052 del Espinal
Cargo	Directora Administrativa Banco de Proyectos
Dirección	Calle 11 No 5-17 Torre 4 Apartamento 205 Barrio Centro Espinal Correo: portegon1@gmail.com
Nombre	JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO
C.C No	11.229.540 de Girardot
Cargo	Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo, época de los hechos
Dirección	Manzana Q Casa 29 Arkalá del Espinal Correo: juancholeiva@gmail.com
Nombre	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES
NIT	901.286.409-4
Cargo	Beneficiario Proyecto Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos Vigencia 2023
Representante legal	CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, C.C No 1.105.688.462 o quien hiciere sus veces
Dirección	Carrera 4 No 19-38 Espinal Correo: reciclajeespinal@gmail.com

3) Tercero civilmente responsable

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE - GARANTE	
Compañía Aseguradora	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
NIT	891.700.037-9
Número de póliza	3602273000141
Fecha expedición	29 diciembre 2022
Vigencia	29-12-2022 al 29-11-2023
Riesgos amparados	Seguro de responsabilidad servidores públicos – juicios de responsabilidad fiscal
Valor asegurado	\$150.000.000.00
Deducible	Sin

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal, el daño, es la lesión al patrimonio público del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo; la Ley 610 de 2000, en el artículo 6º, precisa: *“Para efectos de esta Ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producidos por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional,*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de “No Controlado” y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>con certidumbre Act. Avalada</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías". Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se ocasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

Por lo anterior, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, se estima conveniente disponer la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la administración municipal del Espinal, conforme a los hechos que tienen origen en el hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2024, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, a través del cual se precisa que el presunto daño patrimonial causado al referido municipio obedece a que dicha administración municipal, en cumplimiento del Decreto 802 de mayo 16 de 2022, desarrolló el único proyecto presentado el día 20 de septiembre de 2023, por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, identificada con el Nit 901.286.409-4, representada legalmente por el señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas, proyecto que según el comité evaluador cumplía con los criterios de elegibilidad establecidos en la Resolución No 0547 de julio 26 de 2022, emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, otorgando según lo registra el acta de evaluación los recursos de Incentivos al Aprovechamiento de Residuos Sólidos -IAT, por la suma de \$521.408.000.00, los cuales conforme a la Resolución No 1010 del 10 de octubre de 2023, el alcalde municipal del Espinal, ordena en virtud del plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto presentado y avalado, la transferencia respectiva de la totalidad de los recursos a la cuenta de ahorros de Bancolombia No 41100000151, cuyo beneficiario era la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL-AROES, distinguida con el Nit 901.286.409-4. Sin embargo, una vez revisado el listado de chequeo del Proyecto de Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), presentado por la Asociación, la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales del Espinal, no advierte o registra la radicación del documento técnico plan financiero que debió presentar la Asociación de Recicladores.

En virtud de lo anterior, en visita realizada a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales del Municipio del Espinal y a las oficinas de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, por parte del ente de control, se evidenció un daño patrimonial por la suma **\$237.573.000.00**, los cuales corresponden a **\$150.980.000.00**, como valor facturado por la compra de unos vehículos a nombre propio por el representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES y **\$86.593.000.00**, por otros gastos sin ninguna clase de soporte o justificación; en el entendido, que fueron girados los \$521.408.000.00, conforme al proyecto presentado y avalado, pero solo se acredita una inversión real para la asociación en la ejecución del incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, de \$283.835.000.00.

ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La honestidad de los colombianos</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- 1- Memorando CDT-RM-2024-00002809 del 29 de agosto, por medio del cual el Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2024 (folio 2).
- 2- Hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2024, junto con el CD que contiene los soportes respectivos (folios 2-15).
- 3- Decreto No 046 del 31 de marzo de 2023, expedido por el alcalde municipal del Espinal y por el cual se conforma el comité evaluador del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (folios 16-18)
- 4- Acta de evaluación al proyecto presentado para acceder a los recursos de incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos por parte de la asociación de recicladores de oficio del Espinal, de fecha 20 de septiembre de 2023 (folios 19-25).
- 5- Certificado de disponibilidad presupuestal número 2023000774 del 28-09-23 (folio 26)
- 6- Resolución No 1010 del 10-10-23, expedida por el alcalde municipal del Espinal, a través de la cual se ordena trasladar a la asociación de recicladores de oficio del Espinal, la suma de \$521.408.000.00 (folios 27-29)
- 7- Certificado de existencia y representación legal de la asociación de recicladores de oficio del Espinal (folios 30-31)
- 8- Fotocopia cédula de ciudadanía del señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas (folio 32)
- 9- Oficio con radicado 20230560138571 del 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora Administrativa de Asuntos Medioambientales del Espinal, dirigido a la asociación de recicladores de oficio del Espinal, solicitando información sobre el avance del proyecto (folios 33-34)
- 10- Comunicación de fecha 25 de mayo de 2024, suscrita por el señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas, representante legal de la asociación de recicladores de oficio del Espinal, dirigida a la secretaría de planeación infraestructura y medio ambiente, por medio de la cual rinde un informe de las labores desarrolladas (folios 35-39)
- 11- Resolución No 004 del 04 de enero de 2023, por medio de la cual se establecen las cuantías para contratar durante la vigencia 2023 (folio 40)
- 12- Póliza servidores públicos expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia No 3602273000141, con vigencia del 29-12-2022 al 29-11-2023 (folios 52-54)
- 13- Comprobante de egresos número 2023007695 del 23-10-2023, por la suma de \$521.408.000.00 (folio 42)
- 14- Acta de visita de fecha 24 de mayo de 2024, practicada por la Contraloría Departamental del Tolima, a la administración municipal del Espinal-Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales, para establecer la debida ejecución de los recursos girados a la asociación de recicladores de oficio del Espinal (folios 44-45)
- 15- Fotocopia hoja de vida de los presuntos responsables fiscales (folios 46-60)

CONSIDERANDOS

En el presente caso, de acuerdo con los hechos y pruebas enunciados en el hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2024, encuentra el Despacho mérito suficiente para abrir formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la construcción de la autonomía</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía de la misma.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal, dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente, la existencia de estos tres elementos constitutivos de responsabilidad.

La competencia del órgano fiscalizador recae directamente en la Contraloría Departamental del Tolima, por tratarse de un sujeto de control del Departamento, ya que el municipio del Espinal, se encuentra subordinado fiscalmente al control y vigilancia de este órgano de control.

La ocurrencia de la conducta y la afectación al patrimonio estatal que se evalúa, por la cual se inicia el proceso de responsabilidad fiscal No. 112-109-2024, se encuentra soportada en el hallazgo 094 del 29 de agosto de 2024, suscrito por el Director

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la esencia es el cumplimiento</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente, según memorando CDT-RM-2024-00002809 recibido el 29 de agosto de 2024.

Se indica en el hallazgo que el reproche fiscal cuestionado, esto es, el daño patrimonial causado al municipio del Espinal, obedece a que dicha administración municipal, en cumplimiento del Decreto 802 de mayo 16 de 2022, desarrolló el único proyecto presentado el día 20 de septiembre de 2023, por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, identificada con el Nit 901.286.409-4, representada legalmente por el señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas, proyecto que según el comité evaluador cumplía con los criterios de elegibilidad establecidos en la Resolución No 0547 de julio 26 de 2022, emanada del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, otorgando según lo registra el acta de evaluación los recursos de Incentivos al Aprovechamiento de Residuos Sólidos-IAT, por la suma de \$521.408.000.00, los cuales conforme a la Resolución No 1010 del 10 de octubre de 2023.

Por consiguiente, el alcalde municipal del Espinal, ordena en virtud del plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto presentado y avalado, la transferencia respectiva de la totalidad de los recursos a la cuenta de ahorros de Bancolombia No 41100000151, cuyo beneficiario era la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL-AROES, distinguida con el Nit 901.286.409-4. Sin embargo, una vez revisado el listado de chequeo del Proyecto de Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), presentado por la Asociación, la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales del Espinal, no advierte o registra la radicación del documento técnico plan financiero que debió presentar la Asociación de Recicladores.

En virtud de lo anterior, en visita realizada a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales del Municipio del Espinal y a las oficinas de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, por parte del Ente de control, se evidenció un daño patrimonial por la suma **\$237.573.000.00**, los cuales corresponden a **\$150.980.000.00**, como valor facturado por la compra de unos vehículos a nombre propio por parte del representante legal de la Asociación de Recicladores de Oficio del espinal-AROES y **\$86.593.000.00**, como otros gastos sin ninguna clase de soporte o justificación; en el entendido, que fueron girados los **\$521.408.000.00**, conforme al proyecto presentado y avalado, pero solo se acredita una inversión real para la asociación en la ejecución del incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, de **\$283.835.000.00**.

Sobre el particular, será necesario precisar lo siguiente: En el artículo 3º de la Ley 610 de 2000, se establece: Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

En cuanto al daño, ha de decirse que éste corresponde a la lesión del patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo. La Ley 610 de 2000, en el artículo 6º, consagra que el daño patrimonial al Estado es la lesión

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>En el servicio de los Tolimenses</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.

Frente a la situación presentada, habrá de considerarse que conforme a la Resolución No 1010 del 10 de octubre de 2023, suscrita por el alcalde municipal del Espinal, se ordena el reconocimiento y respectivo traslado de los recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, en consideración a:

Que, mediante acta de evaluación de septiembre 20 de 2023, el comité realizó la asignación de los recursos *"incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT)"* en el Municipio de el Espinal – Tolima, para la vigencia 2023, a través de la cual el Comité Evaluador determinó que el proyecto presentado por la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL "ARDES" NIT. 901286409 – 4, representada legalmente por CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS identificado con cedula de ciudadanía N°.1.105.688.462, denominado **"PROYECTO DE INCENTIVO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS"** por la suma de \$521.408.000,00, cumplió con los requisitos establecidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio plasmados en la Resolución No. 0547 de 2022 *"Por la cual se reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos"*

Que teniendo en cuenta que la ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL "ARDES" NIT. 901286409 – 4, representada legalmente por CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS identificado con cedula de ciudadanía N°.1.105.688.462 presentó el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto y la certificación de la cuenta bancaria, el Municipio de El Espinal a través del presente acto administrativo reconoce y ordena trasladar el incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos (IAT) en el Municipio de el Espinal – Tolima, para la vigencia 2023, por la suma de **QUINIENTOS VENTIN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/OTE (\$521.408.000,00)** y con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°.2023000774 de septiembre 28 de 2023, para realizar dicho pago.

Se observa así mismo, que mediante Decreto No 046 del 31 de marzo de 2023, el alcalde municipal del Espinal, conforma el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, el cual quedó integrado así:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la supervisión del estado</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTICULO PRIMERO: CONFORMACION COMITÉ- Confórmese el Comité Evaluador del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT del municipio de El Espinal Tolima, el cual estará integrado por:

- El Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente o su delegado;
- El Director de la oficina de Banco de Proyectos o su delegado
- El Director de la oficina de Asuntos Medioambientales o su delegado;
- El Director de la oficina de Análisis y Planeación

Igualmente, en el artículo séptimo de dicho Decreto, se estableció:

ARTÍCULO SÉPTIMO: SUPERVISION- La supervisión a los proyectos estará a cargo de la Dirección de Asuntos Medioambientales del Municipio de El Espinal, quienes serán los garantes del seguimiento y vigilancia a los proyectos beneficiarios del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos- IAT, de acuerdo con el plan financiero y el cronograma de ejecución del proyecto seleccionado, tal como lo dispone el Artículo 2.3.2.7.14. del Decreto 802 de 2022.

Por lo expuesto, se advierte que en el trabajo de auditoria que concluyó con el hallazgo fiscal se hace alusión a que una vez revisado el listado de chequeo del proyecto de Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), presentado por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales del Espinal Tolima, no registra la radicación del documento técnico Plan Financiero, que debe contener como mínimo lo siguiente: **O**bjetivos económicos a corto, mediano y largo plazo, con el fin de verificar el crecimiento del negocio hacia el futuro; **S**e debe de incluir en el plan financiero las estrategias para alcanzar los objetivos fijados, analizando los ingresos, egresos e inversiones proyectadas; **S**e debe elaborar los presupuestos con el fin de verificar en su análisis los ingresos, gastos y ganancias, para poder administrar el capital que posee para limitarlo y reinvertirlo estratégicamente; **E**strategias de inversión para verificar el desempeño de las ventas y así determinar cuánto crece anualmente la empresa; **L**a elaboración de balances para verificar los indicadores financieros y económicos; **F**lujo de caja; e incluir un plan de Tesorería que incluya todos los gastos que se necesitan para arrancar la empresa, al igual de hacer la proyección de los dineros que se perciben por las ventas y en su efecto determinar lo que se invirtió y lo que se ganó durante los periodos de corto, mediano y largo plazo. **Y** que en el referido proyecto dentro de la tabla de contenido numeral 3, efectivamente se indica **ASPECTOS FINANCIEROS/COMERCIALES/PLAN FINANCIERO**, pero al verificar los numerales subsiguientes, tales como el numeral 3.1 corresponde a la identificación de otras fuentes de Inversión, 3.2 Ingresos y egresos esperados con y sin proyecto, 3.3 Estudios Financieros, **n**o se avizoran los aspectos antes mencionados, por lo que el comité evaluador debió manifestar dentro de la evaluación documental del proyecto los documentos que faltaban para que la Asociación de Recicladores los aportara y no adoptar por descuido, negligencia o ligereza su aprobación.

En virtud de lo anterior, tanto el Alcalde Municipal, como los integrantes del Comité Evaluador, serán los llamados a responder ante la investigación fiscal que se inicie, garantizándoles el debido proceso y derecho a la defensa, teniendo en cuenta que la función encomendada a cada uno de ellos, permite inferir que de su actuar se desprende una relación directa por cuanto tenían la disponibilidad, titularidad jurídica y capacidad funcional para ejercer actos de gestión fiscal sobre el patrimonio público que resulta afectado, dado que se omitió realizar una rigurosa revisión y exigencia al proyecto presentado por la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES,

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la garantía de la equidad</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

para acceder a los recursos de incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, antes de su aprobación, con las consecuencias descritas en el citado hallazgo, valga decir, habilitaron la destinación y gasto de unos recursos en contravía de los intereses del Municipio.

En cuanto a la conducta y gestión desplegada por parte del beneficiario del proyecto incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos solidos vigencia 2023 del Espinal, esto es, la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, habrá de considerarse en desarrollo del proceso que se adelante, si el manejo inadecuado de los recursos públicos puestos a su disposición encajan dentro de la órbita de la gestión fiscal, según las indicaciones del Consejo de Estado, Sentencia Radicación número: 68001-23-33-000-2013-01024-01 del 19 de mayo de 2016, a través de la cual se precisa: "(...) *Es oportuno traer a colación apartes de la sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001, de la Corte Constitucional al examinar la exequibilidad de algunas normas de la mencionada Ley: "(...) 3. Naturaleza y sentido del concepto de Gestión Fiscal. Al amparo de la nueva concepción que sobre control fiscal incorpora la Constitución de 1991, la ley 610 de 2000 prescribe en su artículo 3 la noción de gestión fiscal... Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades. Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, a tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado. (...)*".

Así mismo, se hace necesario indicar que el artículo 119 de la Ley 1474 de 2011, establece: "*En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobrecostos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial*".

Analizada entonces la situación descrita; esto es, la obligación funcional y legal expuesta, es evidente la existencia de hechos irregulares que presumen una responsabilidad fiscal, al existir indicios serios del daño patrimonial al Estado y de sus posibles autores.

Ahora bien, en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante, habrá que requerir de ser necesario, los demás documentos probatorios que permitan tomar las decisiones que en derecho corresponda (Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que como el proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta debe contar con el material probatorio suficiente que le permita

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia de la administración</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que deben reunirse más elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideren necesarias para motivar una decisión de fondo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la conducencia¹ hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia² por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con *"...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"*³

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: *"...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente"*

¹ El maestro Jairo Parra ha definido la conducencia como: *"...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado. El sistema de la prueba legal, de otra parte, supone que el medio que se emplea, para demostrar el hecho, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

² La dogmática jurídica la define como *"...la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente lo mismo sucede en el proceso"* (PARRA QUIJANO, Jairo, manual de Derecho Probatorio-Quinta Edición, Librería Ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

³ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Transparencia y Responsabilidad</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario”⁴

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Así entonces, para el desarrollo de este proceso se tendrán como pruebas las aportadas con el hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2024 y decretese de oficio la práctica de las siguientes, por ser conducentes, pertinentes y útiles:

1)- Oficiar a la Alcaldía Municipal del Espinal-Tolima, representada legalmente por el señor Wilson Gutiérrez Montaña-Alcalde, al correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-109-2024, nos informe lo siguiente:

a)- Si el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal, en su calidad de representante legal de la empresa denominada ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL-AROS, distinguida con el NIT 901.286.409-4, ya procedió con la devolución de los vehículos que fueran adquiridos para la puesta en marcha del proyecto incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos del Espinal, vigencia 2023, donde la Contraloría Departamental del Tolima, advirtió que se registraron a nombre propio, esto es, se compraron a nombre del mencionado señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas, y no a nombre de la citada asociación como era lo correcto y establecido en el aludido proyecto. Los vehículos en mención corresponden: **a)-** Camión Marca Chevrolet, Línea NHR, Modelo 2024, Color Blanco Niebla, Carrocería Estacas, Servicio Público, Combustible Diesel, Placa NMS555 (\$135.290.000.00 – Chasis/Carrocería). **b)-** Motocarro Carrocería Pico, Marca Ceronte, Modelo 2024, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Línea Tricargo 200, Placa 315AFG, Color Gris (\$15.690.000.00). En caso contrario, informar qué acciones se vienen adelantando por parte de la administración municipal, para lograr el nuevo registro referido.

b)- Si ya se allegaron o presentaron ante la Alcaldía Municipal del Espinal-Dirección de Asuntos Medioambientales, los soportes correspondientes al destino o inversión de los \$86.593.000.00, que fueron objeto de cuestionamiento fiscal en la visita realizada en el mes de mayo de 2024, es decir, si dicho gasto ya está legalizado y reportado debidamente tanto al interior de la asociación como de la administración municipal. En caso contrario, informar qué acciones se vienen adelantando por parte de la administración municipal, para lograr tal formalización (copia del acta de la visita realizada reposa en la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Por el bienestar de la ciudadanía</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

c)- Enviar copia de los informes de seguimiento y control realizados por parte de la supervisión al proyecto incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos del Espinal, vigencia 2023.

2)- Oficiar a la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS o quien hiciere sus veces, a la dirección: Carrera 4 No 19-38 Espinal y Correo: reciclajeespinal@gmail.com, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-109-2024, nos informe y aporte lo siguiente:

a)- Explicar las razones por las cuales los vehículos: Camión Marca Chevrolet, Línea NHR, Modelo 2024, Color Blanco Niebla, Carrocería Estacas, Servicio Público, Combustible Diesel, Placa NMS555 (\$135.290.000.00 – Chasis/Carrocería), y Motocarro Carrocería Pico, Marca Ceronte, Modelo 2024, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Línea Tricargo 200, Placa 315AFG, Color Gris (\$15.690.000.00), adquiridos con el dinero otorgado por la Alcaldía Municipal del Espinal y destinado al proyecto incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, están a nombre del representante legal señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas y no de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal.

b)- Indique ¿cuál es el estado actual de los mismos y qué utilidad le han prestado al funcionamiento de la Asociación? Allegar soportes.

c)- Enviar copia del plan financiero adoptado y avalado por la administración municipal del Espinal, al momento de estudiar el proyecto presentado sobre incentivos al aprovechamiento de residuos sólidos-IAT.

Se advertirá al alcalde municipal del Espinal, señor Wilson Gutiérrez Montaña, y a la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS o quien hiciere sus veces, que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7 de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se decretarán las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes de los presuntos responsables fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Controladora del Estado</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En este caso, se advierte, que se vinculará a la siguiente compañía de seguros en su condición de tercero civilmente responsable-garante, para la época de los hechos que se investigan, quien una vez enterada podrá hacer valer su derecho a la defensa, contradicción y debido proceso que le asiste en el transcurso de las diferentes diligencias que se adelantarán dentro de la presente actuación:

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE - GARANTE	
Compañía Aseguradora	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
NIT	891.700.037-9
Número de póliza	3602273000141
Fecha expedición	29 diciembre 2022
Vigencia	29-12-2022 al 29-11-2023
Riesgos amparados	Seguro de responsabilidad servidores públicos – juicios de responsabilidad fiscal
Valor asegurado	\$150.000.000.00
Deducible	Sin

Respecto al caso particular del tercero civilmente responsable, garante, que se vincula es necesario hacer las siguientes precisiones: Son pólizas que amparan de manera general las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el desarrollo de las actividades que le son inherentes en el giro normal de sus negocios; para las entidades oficiales (manejo-responsabilidad fiscal), ampara a los organismos contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por los servidores públicos en el ejercicio de las labores desarrolladas o acordadas siempre y cuando el hecho sea cometido dentro de la vigencia de la respectiva póliza.

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil, de fecha 24 de julio de 2006, exp. 00191, expresó: "El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada Ley 225 de 1938, que en su artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confían a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables (...).

En virtud de este seguro—mejor aún modalidad aseguraticia -, se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum; vale decir, por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley – como acontece en el seguro de cumplimiento-, sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos". (subrayado fuera del texto original)

Con base en lo dicho, para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir, que sea considerada como siniestro), se requiere un acto o infracción cometido por el servidor público

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

72

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

vinculado a la administración municipal, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza, hecho que presuntamente aconteció para el citado caso, dado que tanto el señor Alcalde como los integrantes del comité evaluador conformado por el Secretario de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, Director de la Oficina de Banco de Proyectos, Director Oficina Asuntos Medioambientales y Director Oficina de Análisis y Planeación, resultan amparados por dicha póliza (seguro de responsabilidad servidores públicos-juicios de responsabilidad fiscal), y fueron en principio negligentes o descuidados en el ejercicio de sus funciones. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza (juicios responsabilidad fiscal) para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados. Las pólizas utilizadas en el mercado cubren tanto la comisión de actos delictuosos por parte de los empleados como los alcances y fallos de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia de responsabilidad fiscal radicada bajo el número 112-109-2024, ante la administración municipal del Espinal-Tolima, distinguida con el NIT 890.702.027-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura formal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-109-2024, ante la administración municipal del Espinal-Tolima, distinguida con el NIT 890.702.027-0, cuyo representante legal es el señor Wilson Gutiérrez Montaña-Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables fiscales a los siguientes servidores públicos y beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, para la época de los hechos, señores: **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, identificado con la C.C No 93.127.883 del Espinal, Alcalde Municipal del Espinal; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, identificada con la C.C No 1.105.675.293 del Espinal, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, identificada con la C.C No 53.893.941 de Soacha, Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales-Supervisora Proyecto; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, identificada con la C.C No 1.105.685.052 del Espinal, Directora Administrativa Banco de Proyectos; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, identificado con la C.C No 11.229.540 de Girardot, Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo; y a la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, distinguida con el NIT 901.286.409-4, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal o quien hiciere sus veces, beneficiario del incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos, por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio del Espinal-Tolima, en la suma de **\$237.573.000.00**, según se indica en el hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2023 y teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular como tercero civilmente responsable, garante, por las razones expuestas, a la siguiente compañía de seguros de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Instrumento de la administración</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

DATOS BÁSICOS DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE - GARANTE	
Compañía Aseguradora	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
NIT	891.700.037-9
Número de póliza	3602273000141
Fecha expedición	29 diciembre 2022
Vigencia	29-12-2022 al 29-11-2023
Riesgos amparados	Seguro de responsabilidad servidores públicos – juicios de responsabilidad fiscal
Valor asegurado	\$150.000.000.00
Deducible	Sin

COMUNICÁNDOLE el presente auto de apertura por intermedio de su representante legal o apoderado al lugar de domicilio indicado y enterándola que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000. Dirección: Carrera 5 No. 37 – 10, 73, Ibagué / Av Cra. 70 No 99-72 Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al representante legal del municipio del Espinal, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias. Dirección: Carrera 6 No 8-07 Palacio Municipal El Espinal / Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co

ARTÍCULO SEXTO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar personalmente la presente decisión a la persona natural y jurídica que se relaciona a continuación, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno según las indicaciones del artículo 40 Ley 610 de 2000.

FUNCIONARIOS Y PARTICULARES QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS	
Nombres y apellidos	JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
C.C No	93.127.883 del Espinal
Cargo	Alcalde Municipal, época de los hechos
Dirección	- Calle 16 No 5-04 Espinal Para efectos de comunicación, es dable tener en cuenta el correo electrónico: sedejuancarlostamayo@gmail.com
Nombres y apellidos	INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
C.C No	1.105.675.293 del Espinal
Cargo	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, época de los hechos
Dirección	- Conjunto El Palmar Casa 10 Espinal Para efectos de comunicación, es dable tener en cuenta el correo electrónico: ingridnatare99@hotmail.com
Nombre	CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO
C.C No	53.893.941 de Soacha

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>Controlando la calidad de la gestión</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Cargo	Directora Administrativa de Asuntos Medio Ambientales, época de los hechos – Supervisión Proyecto
Dirección	- Manzana B Casa 2 Villa Sofía de Melgar Para efectos de comunicación, es dable tener en cuenta el correo electrónico: claudiapatriciapulidoabogada@gmail.com
Nombre	PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN
C.C No	1.105.685.052 del Espinal
Cargo	Directora Administrativa Banco de Proyectos
Dirección	- Calle 11 No 5-17 Torre 4 Apartamento 205 Barrio Centro Espinal Para efectos de comunicación, es dable tener en cuenta el correo electrónico: portegon1@gmail.com
Nombre	JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO
C.C No	11.229.540 de Girardot
Cargo	Director Administrativo de Análisis y Planeación de Desarrollo, época de los hechos
Dirección	Manzana Q Casa 29 Arkalá del Espinal Para efectos de comunicación, es dable tener en cuenta el correo electrónico: juancholeiva@gmail.com
Nombre	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES
NIT	901.286.409-4
Cargo	Beneficiario Proyecto Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos Vigencia 2023
Representante legal	CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, C.C No 1.105.688.462 o quien hiciere sus veces
Dirección	- Carrera 4 No 19-38 Espinal Para efectos de comunicación, es dable tener en cuenta el correo electrónico: reciclajeespinal@gmail.com

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez notificados del contenido de la presente providencia, ejercerán su derecho a ser escuchados en versión libre y espontánea de manera presencial, diligencia para la cual se fija fecha y hora de la siguiente forma: **JUAN CARLOS TAMAYO SALAS**, el día 10 de diciembre de 2024, a las 09:00 AM; **INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO**, el día 10 de diciembre de 2024, a las 10:00 AM; **CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO**, el día 10 de diciembre de 2024, a las 11:00 AM; **PAULA ANDREA ORTEGÓN GUZMÁN**, el día 11 de diciembre de 2024, a las 09:00 AM; **JUAN SEBASTIÁN LEIVA CARDOZO**, el día 11 de diciembre de 2024, a las 10:00 AM; y la empresa denominada **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL – AROES**, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS o quien hiciere sus veces, el día 11 de diciembre de 2024, a las 11:00 AM. Para dicha diligencia, podrán ser acompañados por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, aclarando que en el evento de la no presentación de la versión indicada, se procederá a la designación de un apoderado de oficio según las previsiones de los artículos 42 y 43 de la ley 610 de 2000.

Igualmente se advierte que dicha versión libre podrá presentarse de manera escrita, haciendo un recuento de los hechos materia de investigación, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitará y aportará las pruebas que estime conducentes.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>por transparencia y calidad</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

podrá controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa; documento que deberá ser radicado en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso de la Gobernación del Tolima o de manera virtual-pdf, a través de correo: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

ARTÍCULO NOVENO: Ténganse como pruebas los soportes del hallazgo fiscal número 094 del 29 de agosto de 2024 y decrétese de oficio la práctica de las siguientes por ser consideradas conducentes, pertinentes y útiles, **advirtiéndole** a los destinatarios que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Séptimo Piso de la Gobernación del Tolima, o al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000:

1)- Oficiar a la Alcaldía Municipal del Espinal-Tolima, representada legalmente por el señor Wilson Gutiérrez Montaña-Alcalde, al correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-109-2024, nos informe lo siguiente:

a)- Si el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS, identificado con la C.C No 1.105.688.462 del Espinal, en su calidad de representante legal de la empresa denominada ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DEL ESPINAL-AROS, distinguida con el NIT 901.286.409-4, ya procedió con la devolución de los vehículos que fueran adquiridos para la puesta en marcha del proyecto incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos del Espinal, vigencia 2023, donde la Contraloría Departamental del Tolima, advirtió que se registraron a nombre propio, esto es, se compraron a nombre del mencionado señor Carlos Elias Junior Bonilla Casallas, y no a nombre de la citada asociación como era lo correcto y establecido en el aludido proyecto. Los vehículos en mención corresponden: **a)-** Camión Marca Chevrolet, Línea NHR, Modelo 2024, Color Blanco Niebla, Carrocería Estacas, Servicio Público, Combustible Diesel, Placa NMS555 (\$135.290.000.oo – Chasis/Carrocería). **b)-** Motocarro Carrocería Pico, Marca Ceronte, Modelo 2024, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Línea Tricargo 200, Placa 315AFG, Color Gris (\$15.690.000.oo). En caso contrario, informar qué acciones se vienen adelantando por parte de la administración municipal, para lograr el nuevo registro referido.

b)- Si ya se allegaron o presentaron ante la Alcaldía Municipal del Espinal-Dirección de Asuntos Medioambientales, los soportes correspondientes al destino o inversión de los \$86.593.000.oo, que fueron objeto de cuestionamiento fiscal en la visita realizada en el mes de mayo de 2024, es decir, si dicho gasto ya está legalizado y reportado debidamente tanto al interior de la asociación como de la administración municipal. En caso contrario, informar qué acciones se vienen adelantando por parte de la administración municipal, para lograr tal formalización (copia del acta de la visita realizada reposa en la Dirección Administrativa de Asuntos Medioambientales).

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Al servicio de los ciudadanos</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

c)- Enviar copia de los informes de seguimiento y control realizados por parte de la supervisión al proyecto incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos del Espinal, vigencia 2023.

2)- Oficiar a la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS o quien hiciere sus veces, a la dirección: Carrera 4 No 19-38 Espinal y Correo: reciclajeespinal@gmail.com, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-109-2024, nos informe y aporte lo siguiente:

a)- Explicar las razones por las cuales los vehículos: Camión Marca Chevrolet, Línea NHR, Modelo 2024, Color Blanco Niebla, Carrocería Estacas, Servicio Público, Combustible Diesel, Placa NMS555 (\$135.290.000.00 – Chasis/Carrocería), y Motocarro Carrocería Pico, Marca Ceronte, Modelo 2024, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Línea Tricargo 200, Placa 315AFG, Color Gris (\$15.690.000.00), adquiridos con el dinero otorgado por la Alcaldía Municipal del Espinal y destinado al proyecto incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos vigencia 2023, están a nombre del representante legal señor Carlos Elías Junior Bonilla Casallas y no de la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal.

b)- Indique ¿cuál es el estado actual de los mismos y qué utilidad le han prestado al funcionamiento de la Asociación? Allegar soportes.

c)- Enviar copia del plan financiero adoptado y avalado por la administración municipal del Espinal, al momento de estudiar el proyecto presentado sobre incentivos al aprovechamiento de residuos sólidos-IAT.

Se advertirá al alcalde municipal del Espinal, señor Wilson Gutiérrez Montaña, y a la Asociación de Recicladores de Oficio del Espinal-AROES, representada legalmente por el señor CARLOS ELIAS JUNIOR BONILLA CASALLAS o quien hiciere sus veces, que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7 de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

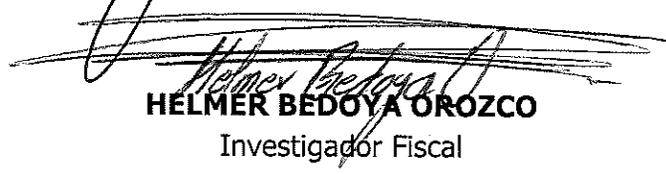
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Por el bienestar de los tolimenses</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL- RF		
	AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CODIGO: F12-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



HELMER BEDOYA OROZCO
 Investigador Fiscal